

ORDENANZA Nº 054-1

VISTO:

La tergiversación y errónea interpretación que tuvieron la Ordenanza Nº 020/84, y Decreto 011/84; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 5529 pone límite en su Art. 9 a la remuneración para gastos en forma personal de los Sres. Concejales, que la ley no prohíbe los gastos de los distintos órganos que hacen a la conformación administrativa Política de este H. Concejo (los Bloques).

Que efectivamente son conformaciones que se dan en todos los Cuerpos Colegiados de esta naturaleza especialmente en la Cámara de Diputados reglamento al que se encuentra expresamente adherido este Concejo y demás Concejos Deliberantes de las distintas Municipalidades de la Provincia.

Que los gastos de Bloque y los gastos de Presidencia, son gastos del órgano mismo, que hacen a su propia existencia con prescindencia de las personas que lo ocupan y de los cuales se debe rendir periódicamente cuentas.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Aclárase que el término del Inciso (d) artículo primero de la Ordenanza Nº 020/84, debe leerse: "Gastos de Presidencia de Bloque..." y no "Gastos Presidente de Bloque..."

ARTICULO SEGUNDO: Aclárase que los gastos de Bloques Políticos; Gastos de Servicios Asistenciales y Gastos de Presidencia de Bloques no son Gastos Personales de los Señores Concejales, sino gastos correspondientes al órgano mismo.

ARTICULO TERCERO: Los mencionados gastos especificados en los artículos anteriores rendirán cuenta en forma trimestral.

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE, ARCHIVASE.-

JULIO CESAR FAREDA
SECRETARIO
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA



CARLOS ALBERTO ALDERETE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA